

El GAFI revisa la peligrosidad de los activos virtuales en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Diferentes juristas analizan el crecimiento de estas monedas virtuales, cada vez más involucradas en tramas de blanqueo de capitales

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha completado la revisión de cómo se han aplicado sus “Recomendaciones sobre los activos virtuales y los proveedores de servicios de activos virtuales”.

En dicho documento describe como los riesgos en prevención de blanqueo capitales y financiación del terrorismo con el mercado de activos virtuales han cambiado desde junio del 2019

Además, examina los usos más frecuentes de los activos virtuales para esas actividades delictivas y las tendencias en el mercado de activos virtuales, en el que destaca la atención especial a las llamadas *stablecoins*. Concluye que es pronto para evaluar si las recomendaciones han tenido los efectos esperados.

Otras cuestiones que señala es la Definición de activo virtual (según sus distintas naturalezas) y de proveedor de servicios de activos virtuales; Operaciones *peer-to-peer* y los *wallets* virtuales o sin custodia; la figura de los *Stablecoins*.

Junto a ellos también identifica los proveedores de estos servicios para su registro o autorización; y habla de implementar la travel rule.

El GAFI advierte que Realizará una **segunda revisión en los próximos 12 meses** con lo cual actualizará sus directrices para el sector público y privado.

AL mismo tiempo seguirá promoviendo **el conocimiento entre las autoridades nacionales** de los riesgos de BCyFT de las operaciones con activos virtuales y seguirá trabajando con el sector privado e intensificando su programa de trabajo para mejorar la cooperación internacional entre los supervisores de proveedores de activos virtuales.

Activos virtuales emergentes

Para **Francisco Bonatti**, presidente del Instituto de Expertos Externos en Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (INBLAC) y socio director de Bonatti Penal & Compliance “los activos virtuales tienen un mercado pero realmente no se ha estabilizado y no es una competencia real respecto al dólar o al euro o mercados regulados. Pese a ello mueve miles de millones, pero aún está en un ámbito primario”.

A su juicio, el enfoque del GAFI es el adecuado “es evidente que es un mercado emergente que se debe tener en cuenta, pero no es competencia a los grandes canales de blanqueo

existentes. Sin embargo, es un riesgo real, pequeño con otros canales, pero el primer reto que plantea es que es muy inestable y que los propios conceptos no están claros”.

De hecho, este jurista señala en el citado informe que comentamos que “el GAFI no se atreve a hablar de las stablecoins, que es la nueva evolución. Uno de los problemas que plantean los activos virtuales es que son muy volátiles y tienen una inestabilidad importante por eso plantean problemas a los inversores”.

“Esta segunda generación o stablecoins, son activos virtuales que supuestamente generan mecanismos de mayor estabilidad para dar más confianza a los inversores. AL final el análisis que se hace es que hay un riesgo de blanqueo a este activo que empieza a tener hueco a nivel mundial pero ese nuevo activo no esta implantado ni se sabe qué es y cómo opera”, aclara.

El GAFI ahora hace un seguimiento del tema, tanto a nivel de estados como de su implantación “es un enfoque dinámico porque es un activo que puede modificarse en otros escenarios. No sabemos realmente como va a evolucionar en el futuro. Con las stablecoins lo que se pretende es que la moneda tenga algún contravalor, referenciada a algún activo y otra por la via de generar unos algoritmos que funcionen como una especie banco europeo y controlen la moneda y su valor”.

Para este jurista el tema clave en este entorno es ahora “es la travel rule. Porque en el fondo se trata de como controlar el movimiento entre el dinero oficial y el criptoactivo. Con esta medida se pretende que haya una identificación clara de la transferencia bancaria que adquiere ese nuevo criptoactivo. Que las entidades que gestionan dichas monedas virtuales cumplan con las recomendaciones del GAFI para identificar al titular de la transferencia”.

De momento, la regulación de las criptoactivos y quienes son los operadores es más un tema estatal, de regulación interna “el GAFI en este informe lo que subraya también es lo que está haciendo cada país en ese trabajo de identificación de operadores, para ver si hay una homogeneidad mundial en el concepto de operadores que señala el propio GAFI y de esta forma establecer un cierto control homogéneo que evite brechas donde se cuele el dinero negro”.

Activos digitales y sus riesgos

Mariona Pericas, asociada senior del despacho finReg 360, recuerda que “ya en junio de 2014 el GAFI publicó un primer informe sobre los potenciales riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (PBC/FT) que derivaban de los activos virtuales (o criptoactivos)”

“Desde entonces, a través de distintas publicaciones, el GAFI no ha dejado de mostrar su preocupación sobre los riesgos derivados del uso de los criptoactivos y ha seguido muy de cerca esta nueva realidad”, aclara esta experta.

“Según el GAFI, los delincuentes tienen distintas formas de abusar de los activos virtuales, como, por ejemplo, para el cobro de rescates de ataques “ransomware”, si bien en otras ocasiones pone de manifiesto los potenciales beneficios que pueden

derivarse de estos activos y, por ello, insiste en la necesidad de implementar medidas que garanticen su seguridad”, subraya.

Y es que, **“en nuestra opinión, estos activos son el futuro y deben someterse a una regulación equivalente a la de otros activos y entre ella desde luego a la de PBC/FT”**.

“Todos los supervisores, reguladores y autoridades (si bien no han llegado siempre a un consenso sobre la naturaleza jurídica de estos activos) han coincidido en que suponen riesgos desde la perspectiva de BC/FT y deben ser regulados bajo esta normativa”, indica.

“Claro ejemplo es que ya se incorporaron medidas para ello en la Quinta Directiva de PBC/FT (publicada en junio de 2018) y que el sometimiento de este mercado a la normativa de PBC/FT está reflejado en el anteproyecto de ley para su transposición en España (borrador de anteproyecto de ley para modificar la Ley 10/2010 y transponer varias directivas europeas, entre ellas la Quinta Directiva)”, recuerda.

Por tanto, **“a nivel español ya se han tomado medidas a este respecto, a través de la propuesta de transposición de la Quinta Directiva de PBC/FT, que incluye la creación de un registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual, cambio de moneda virtual por moneda de curso legal y monedero de custodia”**, comenta.

Por su parte, “el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) contempla la necesaria regulación de los proveedores de servicios financieros que permiten la emisión y negociación de activos virtuales que tengan consideración de valores negociables (*security tokens*)”, señala **Pericas**.

Sin embargo, “la exposición de motivos del anteproyecto indica que no es necesario, dado que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ya los considera valor negociable, y, por ello, se les aplica el régimen vigente para el resto de los valores negociables, sujetos ya a la normativa de PBCyFT”, advierte.

Esta jurista recuerda que “con el apoyo del G20 desde 2018 cuando se reconocieron los riesgos reales de BC/FT de los criptoactivos y la urgencia de tomar medidas para abordarlos, el GAFI emitió en junio de 2019 sus recomendaciones globales vinculantes para evitar el mal uso de los activos digitales para la PBC/FT y esta semana ha publicado la revisión que ha realizado durante estos 12 meses de las recomendaciones sobre activos virtuales y los proveedores de servicios sobre estos activos”.

El informe, publicado el 10 de julio, concluye que, tanto el sector público como el privado, han avanzado en la aplicación de estas recomendaciones y relaciona los compromisos que asume como siguientes pasos que seguir.

Para **Ignacio Sánchez**, responsable del área de Derecho Penal Económico e Investigaciones de la Oficina de Hogan Lovells en Madrid, “ las monedas virtuales, no son dinero legal en curso, pero el hecho de que su adquisición sea tan rápida y sencilla, que su regulación sea prácticamente nula y su conversión en dinero legal, inmediata obliga a adoptar precauciones en materia de prevención de blanqueo y de financiación del terrorismo”.

Y recuerda que “ya lo han hecho otras instituciones. Por ejemplo, Estados Unidos ya incluyó en 2013 a las agencias, plataformas de cambio o emisores de monedas virtuales dentro de las entidades prestatarias de servicios monetarios, obligándoles a cumplir con la normativa de blanqueo de capitales norteamericana”.

También señala que “el GAFI incorporó en dos informes de 2014 y 2015 los riesgos de blanqueo de capitales asociados a las monedas virtuales y una serie de recomendaciones para mitigarlosⁱⁱ; y la Comisión Europea propuso en 2016 la modificación de la Directiva de Prevención de Blanqueo de Capitales para incluir en su ámbito de aplicación a las agencias o plataformas de cambio de monedas virtuales y los proveedores de monederos electrónicos o *wallets*”.

“En España, el Anteproyecto de Ley que modifica la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo incluye como sujetos obligados a los proveedores de servicios de cambio entre monedas virtuales, de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria, de transferencia de monedas virtuales y de custodia de monederos electrónicos (*wallets*)”, aclara nuestro interlocutor.

Sin embargo, advierte que “el Anteproyecto no ha considerado necesario incorporar a nuestro ordenamiento la recomendación efectuada por el GAFI en junio de 2019 de incluir como sujetos obligados a los proveedores de servicios financieros que permitan la emisión y negociación de activos virtuales que tengan la consideración de valores negociables (*security tokens*)ⁱⁱⁱ, al entender que esta consideración ya los convertía en sujetos obligados”.

A juicio de Ignacio Sánchez, “el informe publicado por el GAFI el pasado 10 de julio en relación con los *stablecoins*^{iv} responde a la intención de detectar, abordar y actualizar todo instrumento que pueda suponer un riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo”.

En este informe aborda “La recomendación del GAFI es que los países identifiquen y evalúen los riesgos de blanqueo o financiación del terrorismo que puedan surgir del desarrollo de nuevos productos y prácticas empresariales y del uso de tecnologías nuevas para productos nuevos o ya existentes, con la obligación de que tal evaluación se produzca antes de lanzar el nuevo producto en el caso de las instituciones financieras”.

“Asimismo, se recomienda incluir en la normativa de prevención de blanqueo y financiación del terrorismo a los proveedores de servicios de activos virtuales y que estos estén registrados o sometidos a licencia, de modo que estén sometidos a medidas de control que sean eficaces para garantizar el cumplimiento normativo”, añade este jurista.

En su opinión, “las recomendaciones efectuadas a este respecto (fundamentalmente la consideración de los *stablecoins* como activo virtual o tradicional para que estén sometidos a las normas nacionales de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo) no aportan mayores novedades en la materia. Aunque son perfectamente lógicas, parece que van por detrás de una tecnología que avanza a pasos de gigante”.

Por último destaca que “en España, el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley de Prevención del Blanqueo preparado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ya incluye esa principal recomendación entre sus propuestas de modificación. Y la propia GAFI anuncia novedades en los próximos 12 meses sobre las mitigaciones de los riesgos de las monedas virtuales, así que seguiremos atentos a nuevas recomendaciones”.
